#### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2019 Y SUS ACUMULADAS 113/2019, 114/2019, 115/2019, 119/2019, 120/2019 Y 124/2019	PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del entonces Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, a quien se tiene rindiendo el informe en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad respecto de las acciones de inconstitucionalidad 112/2019, 113/2019, 114/2019 y 115/2019.  No obstante lo anterior, indíquese al poder estatal de referencia, que no ha lugar acordar de conformidad la designación de delegados y del domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en virtud de que con fecha cuatro de noviembre del año en curso, esto es, con posterioridad al depósito de la promoción, se apersonó, el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, designado a partir del primero de noviembre de 2019, momento en el cual señaló delegados y domicilio respectivo, en consecuencia, dicha designación dejó sin efectos la que se realiza en el escrito; por lo que únicamente se le tiene rindiendo el informe respectivo y ofreciendo pruebas.  Por lo tanto, con copia simple del informe córrase traslado a los promoventes, así como a la Fiscalía General de la República; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción; en la inteligencia de que los anexos que lo acompañan quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.  Por otro lado, agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Baja

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019.

### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

California, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 13 de noviembre del año en curso, al informar y remitir a este Alto Tribunal las documentales solicitadas, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en autos a dicho Poder. Ahora bien, visto el estado procesal del presente expediente, y del análisis realizado a las constancias que obran en el mismo, se observa que a efecto de mejor proveer en el dictado de la resolución respectiva, es necesario requerir diversas documentales, en consecuencia, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para que en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba en copia certificada la documental siguiente: 1.- Extracto del Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 8 de noviembre de 2019, en el que se publicó el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer la declaración de Gobernador Constitucional de dicha entidad. Asimismo, se requiere al Poder Legislativo del Estado de Baja California para que dentro del mismo término antes señalado, exhiba en copia certificada las documentales siguientes: 1.- Gaceta Parlamentaria del Estado de Baja California con fecha de publicación 8 de julio de 2019. 2.- Orden del día para la sesión del 8 de julio de 2019, del Pleno del Congreso del Estado de Baja California, así como el acreditamiento, en copia certificada, de la vía, términos, medio y momento en que se comunicó a los diputados ese orden del día, el cual se refiere en el acta de esa sesión que se distribuyó vía electrónica, y 3.- Precisión y constancia de la forma en la que los diputados tuvieron conocimiento de la iniciativa discutida en la sesión de 8 de julio de 2019. Por otro lado, se requiere al Presidente del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019.

### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Instituto Estatal Electoral de Baja California para
que dentro del mismo término de 10 días
naturales, exhiba en copia certificada las
documentales siguientes:
1 Publicación en el Periódico Oficial del Estado
de Baja California de la Convocatoria pública para
la celebración de elecciones ordinarias en dicha
entidad, durante el proceso electoral 2018-2019.
2 Acta de la sesión del Consejo General del
Instituto Estatal Electoral en la que se ordena
incluir una adenda a la Convocatoria Pública para
el proceso electoral 2018-2019, así como su
publicación en el Periódico Oficial del Estado, en
cumplimiento a la resolución emitida en el Recurso
de Inconformidad 18/2019.
3 Solicitud de Registro de la candidatura de
Jaime Bonilla Valdez, así como el acuerdo que
aprueba esa solicitud, y
4 Dictamen de validez de la elección a
Gobernador y Constancia de Mayoría otorgada a
favor de Jaime Bonilla Valdez.
De igual forma, se requiere al Presidente del
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja
California para que dentro del término de 10 días
naturales, exhiba en copia certificada las
documentales siguientes:
1 Resolución dictada en el Recurso de
Inconformidad 18/2019 y su acumulada.
2 Resolución dictada en el Recurso de
Inconformidad 63/2019, y
3 Resolución dictada en el Recurso de
Reclamación 146/2019.
Por último, se requiere al Presidente de la Sala
Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial
de la Federación para que dentro del referido
término de 10 días naturales, exhiba en copia
certificada las documentales siguientes:
1 Resolución dictada en el expediente SUP-JRC-
F/2010 y ave asymptotics

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5/2019 y sus acumulados.

2.- Resolución dictada en el expediente SUP-JRC-

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019.

### SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3 Resolución dictada en el expediente SUP-JRC-
37/2019 y sus acumulados.

- 4.- Resolución dictada en el expediente SUP-JRC-40/2019
- 5.- Resolución dictada en el expediente SUP-JRC-97/2019 y sus acumulados.
- 6.- Resolución dictada en el expediente SUP-JE-102/2019.
- 7.- Resolución dictada en el expediente SUP-JE-103/2019.
- 8.- Resolución dictada en el expediente SUP-JE-110/2019, y
- 9.- Resolución dictada en el expediente SUP-JE-112/2019.

Apercibidos que de ser omisos en exhibir dichas documentales, se les aplicará la multa respectiva. Ahora bien, se hace del conocimiento a las autoridades antes mencionadas que, están autorizados para recibir escritos y promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal, las personas precisadas en el presente

Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Partido Político Movimiento Ciudadano, y atento a su contenido, indíquese al promovente que la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prevé para las acciones de inconstitucionalidad la celebración de audiencia, sin embargo, en el momento procesal oportuno se otorgará el plazo respectivo para formular sus alegatos por escrito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019.